

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso**            **Expropiación**  
**Rad. Nro.**        110013103024**20230009500**

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado DISPONE:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 74 de C.G.P., se reconoce personería al abogado JONATHAN RAFAEL VEGA MEJÍA, para actuar como apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría remítasele al correo electrónico del apoderado reconocido, el link de acceso al expediente virtual.

2. En consecuencia, de lo anterior, téngase por revocado el poder conferido inicialmente por la actora al abogado CARLOS ANDRÉS PARRA ARIZA.
3. Dado que la parte actora acreditó haber puesto a disposición de esta instancia judicial la suma de dinero de que trata el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso, tal y como se le exhortó en el ordinal 6° del auto admisorio adiado el 13 de junio de 2023, se dispone HACER ENTREGA ANTICIPADA del área de terreno de área de terreno requerida de CUARENTA Y CINCO COMA CATORCE METROS CUADRADOS (45,14 m<sup>2</sup>), delimitada dentro de las siguientes abscisas: Área requerida 1: abscisa inicial K033+813,19 y abscisa final K033+821,93; Área requerida 2: abscisa inicial K033+882,67 y abscisa final K033+894,74, margen derecha, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial anotada así: ÁREA REQUERIDA 1: con un área requerida de DIECISIETE COMA SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (17,75 m<sup>2</sup>), POR EL NORTE: En una longitud de 8,73 metros, con predio de INCO ahora AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 1-2 ); POR EL ORIENTE: En una longitud de 4,25 metros, con predio de CESAR AUGUSTO MUÑOZ MUÑOZ Y OTRO (Mj 2 -3); POR EL SUR: En una longitud de 8,53 metros, con predio de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE PARQUEO SANTA CRUZ DE LA SIERRA; POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 0,00 metros, con predio de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE PARQUEO SANTA CRUZ DE LA SIERRA - LINDERO PUNTUAL (Mj 1). ÁREA REQUERIDA 2: con un área requerida de VEINTISIETE COMA TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (27,39 m<sup>2</sup>), POR EL NORTE: En una longitud de 12,07

metros, con predio de INCO ahora AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 4-5); POR EL ORIENTE: En una longitud de 3,61 metros, con predio de QUEBRADA LA PLAZUELA (Mj 5-7); POR EL SUR: En una longitud de 13,32 metros, con predio de CESAR AUGUSTO MUÑOZ MUÑOZ Y OTRO (Mj 7-4); POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 0,00 metros, con predio de CESAR AUGUSTO MUÑOZ MUÑOZ Y OTRO - LINDERO PUNTUAL (Mj 4), incluyendo las mejoras, cultivos y especies, que se segregará del predio de mayor extensión denominado "LAS PALMAS", ubicado en la vereda Fracción el Pedregal del municipio de Melgar, departamento del Tolima, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 366-826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, y cédula catastral No. 734490001000000010076000000000.

Para el anterior fin, SE COMISIONA al señor Juez Civil Municipal de Melgar, Tolima que le corresponda por reparto, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada, específicamente la facultad de allanar la dirección reseñada. Desde ya se le advierte al comisionado que le queda expresamente prohibido subcomisionar o delegar la función aquí encomendada. Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 28 de la ley 1682 de 2013, tal y como fuera modificado por el art. 5 de la ley 1742 de 2014, el comisionado tendrá el plazo máximo de diez (10) días hábiles para ejecutar la orden aquí impartida.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO incluyendo en el mismo cédula y/o NIT de las partes, así como sus direcciones de notificación. DILIGÉNCIESE el respectivo comisorio adjuntando copia de todo el expediente digital al comisionado.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA  
JUEZ**

*C.C.R*

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 024**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ddb7dea20d922c22eca4fdb8475819a757291f9582527482bb082ca6cea395**

Documento generado en 12/12/2023 02:29:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**